



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2015-ANA-DGCRH

Lima, 16 ENE 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 163098-2014, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Av. Las Begonias N° 415, Piso 19, distrito San Isidro, departamento Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la bocaminas Nv. 3240 y Nv. 3285, Zona Zorro Rojo (Estación M-2) de la UEA Antapite, otorgada mediante Resolución Directoral N° 123-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las aguas de mina de las bocaminas Nv. 3240 y Nv. 3285 de la Zona Zorro Rojo (Punto de control M-2) de la Unidad Económica Administrativa Antapite, ubicada en el distrito Córdova, provincia Huaytará, departamento Huancavelica, para un volumen anual de 1 649 332,80 m³, equivalente a 52,30 l/s de régimen continuo hacia la quebrada Chocllanca, por un plazo de dos (02) años, la cual vencerá el 13.06.2015;

Que, con escrito de fecha 30.12.2014, la empresa recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante la precitada resolución directoral, indicando que el volumen anual a verter será de 946 080 m³, equivalente a un caudal de 30 l/s, menor al otorgado;

Que, el Informe Técnico N° 03-2015-ANA-DGCRH-EEIGA concluye que corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de la recurrente, por un plazo de cuatro (04) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Deberá realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados trimestralmente junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de quince (15) días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación será a partir de la fecha siguiente del vencimiento de la resolución primigenia; y,

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A**, mediante Resolución Directoral N° 123-2013-ANA-DGCRH, provenientes de las bocaminas Nv. 3240 y Nv. 3285 de la Zona Zorro Rojo (Estación M-2) de la Unidad Económica Administrativa Antapite, ubicada en el distrito Córdova, provincia Huaytará, departamento Huancavelica, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sub sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
M-2	Aguas Residuales tratadas proveniente de las aguas de mina de las bocaminas Nv. 3240 y Nv. 3285 de la Zona Zorro Rojo de la UEA Antapite	946 080	30	8 455 064	493 360	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Chocllanca	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la renovación otorgada en el artículo precedente es cuatro (04) años, computados a partir del 13.06.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la renovación otorgada a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A**, quede sujeta:

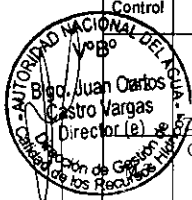
- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, para la cual la administrada deberá brindar las facilidades del caso, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
M-4	Aguas Residuales tratadas proveniente de las aguas de mina de las bocaminas Nv. 3240 y Nv. 3285 de la zona Zorro Rojo de la UEA Antapite	946 080	30	8 455 064	493 360	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Chocllanca	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, DQO, CN Wad, CN Total, OD, SST, Nitratos, pH, sulfatos, A&G, As, Mn, Cd, Cu, Cr VI, Fe total, Fe disuelto, Mn, Hg, Ni, Pb, Se y Zn	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA Trimestral
	Quebrada Chocllanca, 100 m aguas arriba del punto de vertimiento M-2			8 455 006	493 188	-	-	-				
	Quebrada Chocllanca, 100 m aguas abajo del punto de vertimiento M-2			8 455 370	494 012	-	-	-				

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual 946 080 m³.

3.3 Instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, la cual deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A**.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, Autoridad Administrativa del Agua Chaparra- Chincha, Administración Local de Agua Grande y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



Abg. Julián A.
L. Díaz
DIRECTOR

Oficina de Asesoría Jurídica